



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 645 -2014-MPC.

Cusco, 15 DIC 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:**

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 635-GM/MPC-2013, de fecha 11 de noviembre de 2013, se aprobó el Expediente Técnico del **PIP: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOMAS DE SANTA FE, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO**, con un presupuesto ascendente a S/.682,282.23 Nuevos Soles;

Que, el **PIP: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOMAS DE SANTA FE, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO** ha sido registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública, con código SNIP N° 249839, declarado viable por la Oficina de Planeamiento y Programación de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Cusco, con un perfil aprobado por la OPI con un costo de inversión a precio de mercado igual a S/.682,282.23 Nuevos Soles y un plazo de ejecución de 150 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 035-2014-RO/CHJB-SGOP, del Residente de Inspector de Obra presenta a la Sub Gerencia de Obras el Expediente sustentatorio para la aprobación de ampliación de presupuesto y plazo del proyecto: **PIP: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOMAS DE SANTA FE, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO**, para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 574-2014-MPC-GI-SGOP, de la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita la elaboración del formato 16 y registro en el Banco de Proyectos del MEF;

Que, mediante Memorándum N° 267-2014-MPC/OGPPI-OPI, la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, manifiesta que tomando en consideración que los trabajos ya se han ejecutado, se establece que no procede el registro en las variaciones con el Formato SNIP 16, correspondiendo el registro como “modificaciones ejecutadas si evaluación” previa, según el siguiente detalle:

NOMBRE DEL PIP	MONTO VIABLE S/.	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
“Construcción del Parque Recreacional en la Asociación de Vivienda Lomas de Santa Fe, del distrito de Cusco, Provincia de Cusco-Cusco”	678,062.96	925,665.25	06/08/2014

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, mediante Informe N° 634 -GI/MC-2014, de la Gerencia de Infraestructura se solicita la aprobación de ampliación del presupuesto y plazo al expediente técnico aprobado del PIP: **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOMAS DE SANTA FE, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO**, de acuerdo a:

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
Presupuesto Perfil Viable	678,062.96	100.00%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	682,282.23	100.62%
Presupuesto Adicional-Mayores Metrados	145,806.83	21.50%
Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas	96,684.50	14.25%
Presupuesto Adicional por Gastos Generales	9,799.32	1.44%
Presupuesto Deductivo por Inspección	-8,910.64	-1.31%
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>925,665.25</b>	<b>136.52%</b>

Que, mediante Informe N° 794-2014-OGAJ/MPC, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, hace llegar la opinión legal en el sentido que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe, la Modificación del Expediente Técnico de la Obra: **PIP: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOMAS DE SANTA FE, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO**, se apruebe el incremento en el monto de inversión del Presupuesto de Inversión Pública de la mencionada obra, aprobar los Deductivos de obra, hasta por un monto de S/.338,860.76 y se recomienda se realicen las acciones que el caso amerite a fin de identificar e individualizar al personal que en ejercicio de sus funciones tuvo relación con la tramitación del expediente, con la finalidad que posteriormente estos hechos se pongan en conocimiento de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (Especial o Permanente, según corresponda, para que se determine las responsabilidades a las que hubiere lugar;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que, el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra,

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

a) *Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.*

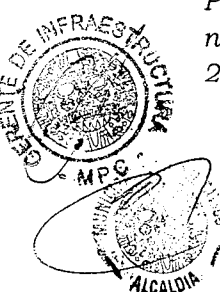
b) *El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:*

- *Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.*
- *Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.*
- *Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.*

c) *No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.*

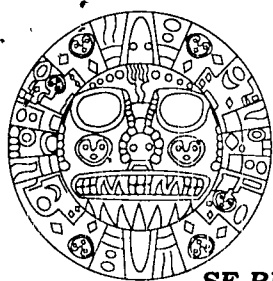
d) *Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra.*

Por tanto, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR,** la Modificación del Expediente Técnico de la obra: **PIP: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOMAS DE SANTA FE, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO**”, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO S/.	%
Presupuesto Perfil Viable	678,062.96	100.00%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	682,282.23	100.62%
Presupuesto Adicional-Mayores Metrados	145,806.83	21.50%
Presupuesto Adicional por Partidas Nuevas	96,684.50	14.25%
Presupuesto Adicional por Gastos Generales	9,799.32	1.44%
Presupuesto Deductivo por Inspección	-8,910.64	-1.31%
<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>	<b>925,665.25</b>	<b>136.52%</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR,** el incremento del presupuesto, hasta por S/.243,383.02, en el monto de inversión de la obra: **PIP: CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE RECREACIONAL EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LOMAS DE SANTA FE, DISTRITO DE CUSCO, PROVINCIA DE CUSCO-CUSCO**”, conforme al cuadro del artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR,** los deductivos de obra, has por un monto de S/.338,860.76 en la obra mencionada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** se realicen las acciones que el caso amerite a fin de identificar e individualizar al personal que en ejercicio de sus funciones tuvo relación con la tramitación del expediente, con la finalidad que posteriormente estos hechos se pongan en conocimiento de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios (Especial o Permanente, según corresponda, para que se determine las responsabilidades a las que hubiere lugar.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Infraestructura y a las Oficinas Administrativas correspondientes, adopten las medidas del caso, para el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Abog. **MANUEL QUINTANA FLORES**  
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Econ. **LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA**  
ALCALDE

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”  
**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 645 – 2014 – MPC.**  
**(Fé de Erratas)**

Cusco, 15 de diciembre de 2014.

DICE:


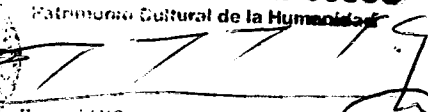
**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, los deductivos de obra, has por un monto de S/.338,860.76 en la obra mencionada en el artículo precedente.

DEBE DECIR:

**ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR**, los deductivos de obra, hasta por un monto de S/.338,860.76 y aprobar la ampliación de plazo N° 1 por 77 (setentaisiete) días calendario, en la obra mencionada en el artículo precedente.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

  
**MUNICIPALIDAD DEL CUSCO**  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCIA  
**ALCALDE**